

2020-280 OFICIO INFORMA

LIZ SÁNCHEZ <lizk.sanchezt@gmail.com>

Vie 29/01/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

2020-280 OF INFORMA.pdf; TRANSACCIÓN - SARA RESTREPO GALINDO.pdf;

Buenas tardes, mediante archivo adjunto allego oficio para que obre dentro del proceso

RADICADO: 2.020 - 280
DEMANDANTE: SARA RESTREPO GALINDO
DEMANDADO: PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE

Cordialmente,

Liz K. Sánchez T.
Abogada UIS

El contenido de este mensaje y sus anexos son única y exclusivamente para el uso y conocimiento del destinatario y pueden contener información clasificada o reservada. Si usted no es el destinatario intencional, absténgase de cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación y los archivos en ella adjuntos.

  **PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE** 



Libre de virus. www.avast.com

Señora Juez

SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: INFORMA AL DESPACHO
DEMANDANTE: SARA RESTREPO GALINDO
DEMANDADO: PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE
RADICADO: 2.020 - 280

LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.102.360.477 de Piedecuesta (Santander), **ABOGADA EN EJERCICIO**, portadora de la T. P 275.662 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar nuevamente contrato de transacción realizado entre la suscrita y el demandado en donde señala

***CUARTO. LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES**, por su parte, hace entrega del original de la Letra de Cambio No. 001 del 06 de septiembre de 2.018 y se compromete a oficiar al Juzgado Sexto Civil municipal de Bucaramanga solicitando la terminación del proceso radicado No. 680014003006 **202000280** 00 cuyas partes son SARA RESTREPO GALINDO, como demandante y, PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE, como demandado, y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado o llegaren a decretarse dentro del mencionado proceso hoy mismo 30 de octubre de 2020 y el desistimiento de condena en costas. (Subraya propia)*

Constancia de que la suscrita hizo entrega del título valor el día 30 de octubre de 2020, fecha en que se realizó la transacción y este firmó en acuerdo al contenido del mismo.

Cordialmente,



LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES

C.C. No. 1.102.360.477 de Piedecuesta (Santander)
T.P. 275.662 del C. S. de la J.

Anexos: Contrato de transacción (2 folios)

ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES Y PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE

Por una parte **LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.102.360.477 de Piedecuesta (Santander), abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 275.662 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la señora **SARA RESTREPO GALINDO**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.040.742.696 de La Estrella, quien en el presente documento se denominará **LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES**, y **PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE**, mayor de edad, identificado con C.C. 91.540.052 de Bucaramanga, quien en el presente documento se denominará **PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE**, hemos decidido de común acuerdo lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La señora **SARA RESTREPO GALINDO**, otorgó poder especial, amplio y suficiente a **LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES**, a fin de obtener el cumplimiento de la obligación contenida en la Letra de Cambio No. 001 del 06 de septiembre de 2.018 cuyo deudor es **PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE**.

SEGUNDA. El once (11) de agosto de 2.020 **LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES**, radicó proceso ejecutivo el cual, por reparto, correspondió al Juzgado Sexto Civil municipal de Bucaramanga con radicado 2.020 - 280.

TERCERA. El diecinueve (19) de octubre de 2.00, el Juzgado Sexto Civil municipal de Bucaramanga libró mandamiento ejecutivo en contra del señor **PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE**, teniendo en cuenta que **PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE**.

CUARTA. A través de comunicación telefónica con el señor **PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE** y previa autorización de la señora **SARA RESTREPO GALINDO** se llegó al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. **PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE** reconoce y acepta la obligación contenida en la Letra de Cambio No. 001 del 06 de septiembre de 2.018.

SEGUNDO. **PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE**, acepta pagar en efectivo, a la firma del presente contrato, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000 M/CTE)** correspondientes al total de la obligación contenida en la Letra de Cambio No. 001 del 06 de septiembre de 2.018.

TERCERO. **PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE**, acepta pagar en efectivo, a la firma del presente contrato, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 M/CTE)** a

título de intereses de Plazo y Moratorios causados con ocasión de la obligación contenida en la Letra de Cambio No. 001 del 06 de septiembre de 2.018.

CUARTO. LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES, por su parte, hace entrega del original de la Letra de Cambio No. 001 del 06 de septiembre de 2.018 y se compromete a oficiar al Juzgado Sexto Civil municipal de Bucaramanga solicitando la terminación del proceso radicado No. 680014003006 **202000280** 00 cuyas partes son SARA RESTREPO GALINDO, como demandante y, PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE, como demandado, y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado o llegaren a decretarse dentro del mencionado proceso hoy mismo 30 de octubre de 2020 y el desistimiento de condena en costas.

QUINTO. PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE y LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES, en su calidad de apoderada judicial de la señora SARA RESTREPO GALINDO, estando facultada para ellos, declaran bajo la gravedad de juramento que se encuentran a paz y salvo por todo concepto (Capital e Intereses) derivada de la Letra de Cambio No. 001 del 06 de septiembre de 2.018.

Para constancia del presente acuerdo se firma en el municipio de Bucaramanga, el treinta (30) de octubre de 2.020.



LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES
C.C. 1.102.360.477 de Piedecuesta (Santander)
T.P. 275.662 del C.S. de la J.
Apoderada Parte Demandante



PEDRO DANIEL SÁNCHEZ GUETTE
C.C. 91.540.052 de Bucaramanga
Demandado